

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santamarta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellin, Cumaná, Guayaquil y Maracabo.

La suscripcion anual vale 10 ps. 5 la del semestre y 20 rs. la del trimestre. El editor dirijirá los núms. por los correos á los suscritores; y á los de esta ciudad cuyas suscripciones recibe el ciudadano Rafael Flores, en su tienda de la calle 1. del comercio núm. 6, se les llevarán á sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los núms. sueltos á 2 reales.

INTERIOR.

LEY.

ORGANIZANDO LA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA NACIONAL.

El senado y cámara de representantes de la república de Colombia reunidos en congreso.

CONSIDERANDO:

Que el medio mas seguro de hacer prosperar las rentas nacionales es el de establecer un buen sistema de administracion, para que las leyes tengan su mas exacto cumplimiento, y los empleados, sujetos á la mas estricta responsabilidad, sientan un estímulo mas para desempeñar fielmente sus funciones;

DECRETAN:

TITULO PRIMERO.

De la direccion jeneral, y de sus empleados.

Art. 1.º Se establece una direccion jeneral de hacienda, y rentas nacionales, quedando suprimida la contaduría jeneral establecida por la ley de 6 de octubre del año 11.º

Art. 2.º La direccion jeneral constará por ahora de cinco directores en todo iguales, y sin mas diferencia que la de la antigüedad. Al principio de cada año economico, los directores nombrarán á pluralidad de votos un presidente de entre sus propios individuos. En las faltas del presidente hará sus veces el director que fuere mas antiguo; pero cuando el secretario de hacienda asista á la direccion, la presidirá este.

Art. 3.º Todos los negocios se distribuirán en cinco secciones. La primera se encargará de las tesorerías, comprendiendo las rentas que se administran por estas: la segunda de las aduanas; la tercera del ramo de tabacos; la cuarta de las casas de moneda; y la quinta de la renta de correos y postas.

Art. 4.º Por la primera vez, el gobierno designará el director que se haya de encargar de cada una. En lo sucesivo la designacion se hará en el mismo hecho de proveer la vacante.

Art. 5.º Cada director preparará los negocios de su ramo, instruirá los expedientes, pedirá á todas las oficinas los informes, noticias y documentos que necesitare, haciendolo siempre en nombre ó de orden de la direccion jeneral.

Art. 6.º Los directores se reunirán todos los dias esceptuados únicamente los de fiesta entera, en una sala destinada para el despacho de la direccion jeneral, y en ella tomarán en consideracion los negocios pendientes de que los encarga la presente ley, prefiriendo los mas urgentes, los mas graves, y los mas antiguos.

Art. 7.º Para el despacho de cada seccion habrá un oficial mayor, y un número de escribientes subalternos, proporcional á la estension de cada seccion. Por ahora las de tesorerías, aduanas y tabacos, tendrán tres escribientes cada una, dos la de correos, y uno la de las casas de moneda.

Art. 8.º Habrá tambien un archivero je-

neral, el cual arreglará el archivo colocando los negocios por secciones, y distribuyendolos en cada uno por departamentos y por negocios.

Art. 9.º Tendrá tambien la direccion un portero, encargado de la custodia del edificio, y de las demas ocupaciones propias de su destino.

(*Se continuará.*)

¶ Nos quedamos por publicar cuatro leyes de considerable estension que ya se están publicando y circulando para su cumplimiento: á saber, la que organiza la administracion de hacienda, la de pironatos, la de aranceles y la del impuesto en la distilacion de aguardientes. Obligados por una parte á insertarlas en la gaceta, y por otra á no llenarla con solo leyes, hemos recibido orden de publicarlas por partes y segun lo permitan los demas objetos á que tenemos que atender.

DECRETO DEL GOBIERNO.

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, *de los libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, jeneral de division de los ejércitos de Colombia, vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo &c. &c. &c.*

En ejecucion de la ley de 31 de julio del presente año y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 123 de la constitucion y previa la formalidad que requiere el artículo 134 he venido en hacer los siguientes nombramientos:

Art. 1.º Para directores de la direccion jeneral de hacienda á Jeronimo Mendoza ex-contador jeneral.—A Manuel de Pombo actual superintendente de la casa de moneda de Popayan.—A Luiz Carbonell ministro tesorero jeneral.—A Guillermo White actual director de la renta de tabacos en el distrito del Norte, y á Manuel Echandia ex-contador jeneral.

Art. 2.º Quedan encargados al director Carbonell los negocios correspondientes á tesorerías, incluidas las rentas que por ellas se administran; al director Echandia, el ramo de aduanas; al director White el de tabacos; al director Pombo el de casas de moneda, y al director Mendoza el de correos y postas.

Art. 3.º Para oficiales mayores de la seccion de tesorerías á Manuel Santacruz; de la seccion de aduanas á José Ortega; de la de casas de moneda á Mariano Escovar; de la de correos á Nicolas Manuel Tanco, y de la de tabacos al que proponga el director respectivo.

Art. 4.º Los oficiales escribientes de cada seccion serán nombrados á propuesta del director respectivo, y serán escogidos de preferencia entre los oficiales de la estinguida contaduría jeneral y tesorería jeneral de la República.

Art. 5.º La direccion jeneral se instalará inmediatamente y ocupará el edificio que ha servido á la contaduría jeneral, procurando reservar las piezas necesarias para la contaduría departamental. El secretario de hacienda queda autorizado para recibir el juramento constitucional á los directores y oficiales mayores, y los directores para recibir-

lo de los demás empleados de dicha direccion.

Art. 6.º El primer cuidado de la direccion jeneral será proponer la reduccion de oficiales de la estinguida tesorería jeneral de la República é informar sobre los lugares, en que deben establecerse tesorerías foraneas y el aumento ó disminucion que requieran las tesorerías departamentales y de provincias segun la disposicion del artículo 80 de la ley.

Art. 7.º Igual obligacion con respecto á las aduanas de la República se impone á la direccion jeneral.

El secretario de estado del despacho de hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto. Dado en Bogotá á 16 de agosto 1824—14—FRANCISCO DE P. SANTANDER—El secretario de estado del despacho de hacienda José Maria del CASTILLO.

MARINA

El capitán de navío Renato Beluche, comandante de una division marítima compuesta de las corbetas de guerra de la República llamadas *Bolivar* y *Boyacá* desde Nueva-York á 18 de mayo de 1824 anuncia al gobierno que el 4 del próximo pasado abril á las 7 de la noche se ha rendido á la division de su mando la corbeta de guerra española nombrada la *Ceres*, que navegaba en demanda del puerto de la Habana: distaba tres leguas de él cuando la atacó. La *Ceres* estaba armada con veintiseis cañones largos de á diez y ocho y uno de á doce; tripulada con docientos ochenta y seis hombres y mandada por el teniente de navío don Martin Maria Espino. El enemigo sufrió tanto en su aparejo y arboladura que le ha sido imposible seguir á uno de los puertos de Venezuela sin haber corrido el riesgo de ser apresado por la escuadra enemiga que dió la vela del puerto de la Habana dos dias despues del combate. Esta ocurrencia le determinó á seguir al O de la costa de la Florida y tomar el puerto de Panzacola con el objeto de cambiar los palas mayor y mesana de la *Ceres* que fueron pasados en el combate por cuatro balazos de á treinta y dos de su bordo. De Panzacola tuvo que ir á Nueva-York en busca del dinero necesario para remediar las averías de la escuadra y enganchar cien hombres de mar para completar sus tripulaciones. El nuève regresaba para Panzacola con estos auxilios. La corbeta *Ceres* tuvo en el combate treinta muertos y sesenta heridos: la *Bolivar* de su mando cuatro de los segundos entre ellos él mismo que lo ha sido en varias partes de la pierna derecha: la *Boyacá* no tuvo mas que un herido. Todos los marineros españoles que fueron embarcados por fuerza le pusó en tierra á causa de que era imposible conservar tan gran número de enemigos sin estar siempre con las armas en la mano. Los soldados de infantería y artillería de marina los mantenía en seguridad á bordo y seguirian con él en todo el mes próximo de junio que verificaria su salida de Panzacola con direccion á Puertocabello y se lisonjea que la escuadra saldrá bajo tal pie de fuerza que podrá batir y escarmentar á la enemiga si tratase de oponersele en su navegacion.

¶ El comandante Beluche llegó a Puertocabello con su presa sin novedad.

ESCUELA DE NAUTICA DE CARTAJENA.

Direccion de la escuela nautica del tercer departamento de marina.—Cartajena agosto 10 de 1824—14.—Al sr. secretario de estado en los despachos de marina y guerra.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que en 31 de julio último se presentaron al público los primeros ensayos de la aplicacion de los jóvenes destinados á la escuela nautica de cuya direccion tengo la honra de estar encargado. Los alumnos que presentaron el examen son los siguientes ciudadanos: Manuel Armas, José del Carmen Juse, Manuel Cotis, Manuel de la Vega, Juan Antonio Echevarria, Francisco Ballesteros, Vicente Dias, (aspirantes de marina) Francisco Nuñez, Antonio Rios, (aspirantes de artilleria) Juan de Dios Ueros, (alumno no afcto á cuerpo). La materia del examen fue la aritmetica, y despues de haber definido lo que son matematicas en jeneral, la aritmetica y su division y las partes de cada una de ellas, se ejecutaron y esplicaron las operaciones de sumar y restar, multiplicar y partir enteros, quebrados decimales y denominados, con sus pruebas; se esplicaron lo que son razones, proporciones, y progresiones en todas sus combinaciones. Se esplicó lo que es potencia y su raíz, se elevaron los números á potencias y se extrajeron de estas sus raíces: se esplicó lo que es regla de tres, y de compañía y se resolvieron cuantos problemas se propusieron del caso. Por último los alumnos contestaron á todas las cuestiones que se les hicieron sobre las materias indicadas, y ejecutaron cuantas operaciones simples y compuestas ocurrieron. Tengo la satisfaccion de hacerlo presente á V. S. para que sirva instruir de ello á S. E. el vicepresidente de la República.—Dios guarde á V. S. *Rafael*

CARACAS

Hemos visto con particular placer la relacion de la celebracion del aniversario de la declaratoria de independencia hecha por el primer congreso de Venezuela el 5 de julio de 1811. El pueblo de la ilustre ciudad de Caracas ha mostrado en esta funcion los sentimientos de patriotismo y libertad de que en épocas hominosas para los enemigos de la independencia de Colombia dió tantas pruebas. Es muy notable que el 5 de julio de 1824 en que se celebró el aniversario se abriese la escuela de enseñanza mutua bajo la direccion del célebre Lancaster. Mientras los pueblos amen su libertad, ellos sabrán defenderla á toda costa.

GUANARE.

Este pueblo que pertenece por la última ley á la provincia de Barinas es uno de los que por su poblacion y agricultura merece alguna importancia. Hemos hecho recuerdo de Guanare con motivo de haber subido por una feliz casualidad que allí se publica un periódico manuscrito bajo el título de *Miscelanea*, lo que prueba el interes que se toma al travez de tantas dificultades en difundir las noticias públicas y la ilustracion. Al lado del sentimiento que causa el ver que carecen de imprenta, tenemos el consuelo de saber que se hacen diligencias en Barinas para recoger una suscripcion y comprar imprenta.

INGLATERRA.

Las comunicaciones de Londres con el gobierno alcanzan hasta 17 de julio. El *Courier* del 16 de junio ha publicado el debate en la camara de representantes sobre el reconocimiento de la independencia de los Estados-americanos, en el cual sir James Mackintosh sostuvo con elocuencia y grande erudicion la cuestion en favor del dicho reconocimiento. El ministro Canning dió las contestaciones que le parecieron mas oportunas al discurso del orador. El *Courier* reasumiendo el debate, concluye asi:

En suma, la comunicacion del sr. Canning fue tan plena y satisfactoria como podia serlo en las actuales circunstancias. Puede reducirse á los siguientes puntos.

1.º Que el gobierno de S. M ya no está obligado al considerar la cuestion del reconocimiento á aguardar ninguna comunicacion con España, sino que está enteramente libre para obrar con consideracion de sus propios intereses.

2.º Que el gobierno considera la cuestion de cada estado separadamente, y no la América del sur en masa.

3.º Que los ministros han tomado medidas para informarse de la actual condicion de los respectivos gobiernos pero que aun no les ha llegado ningun informe sobre el asunto.

4.º Que el gobierno de S. M. adherirá firmemente á las declaraciones que ha hecho sobre este asunto y que se han presentado al parlamento.

Ultimamente, que ha reusado por segunda vez la urgente instancia de la España para ser parte de un congreso en que se haya de considerar la cuestion.

No vemos cuanto mas que esto podia haberse dicho á falta de aquel informe que debe esperarse suministren las indagaciones de los comisionados. Seria una manifiesta incongruencia despachar comisionados á fin de adquirir noticias y obrar luego sin esperar su informe.

El Courier de 24 de junio ha insertado el mensaje último del poder ejecutivo al congreso. Este documento oficial, dice, será leído con mucho interes: él hace una revista jeneral de la naciente república de Colombia tanto en la parte de sus relaciones exteriores, como en la de su prosperidad y recursos internos. Se hace mencion en este documento de la robabilidad de una invasion por parte de España para recuperar su antigua dominacion; pero al mismo tiempo se confia en los medios que tiene Colombia para sostener su independencia. (sigue haciendo un extracto de los puntos contenidos en el mensaje.)

El Times de 25 de junio dice con igual motivo: "El mensaje del vicepresidente de Colombia al congreso es un documento de grande interes, y presenta un cuadro lisonjero de los progresos que hace aquella naciente República en su prosperidad nacional. Por la primera vez ha podido el vicepresidente felicitar á sus compatriotas por la absoluta libertad del territorio de Colombia de un enemigo extranjero. No hay un solo español que lleve las armas en toda la vasta estension de la República." (Continua extractando el mensaje.)

El sr. Hurtado trabaja con teson, discrecion y suceso en la parte diplomática de su cargo, sin que le sirvan de obstáculo los negocios fiscales que se le han confiado.

(THE COURIER JULIO 2.)

Los siguientes son extractos de cartas privadas que hemos recibido de Sevilla y Cadiz. De ellas resulta (y puede tenerse la mayor confianza en su autenticidad) que se observa en la última plaza una especie de mormullo, y preparativos, y que se habla seriamente de una expedicion para el Suramérica. Nosotros convenimos, sin embargo, con nuestro corresponsal, que probablemente mucho tiempo ántes que salga esta expedicion (si alguna vez sale) la independencia de aquellos países será proclamada á todo el mundo.

Sevilla junio 8.

Desde la última que te escribí los negocios de este país han tomado muy diferente caracter. La organizacion del nuevo ejército español avanza rápidamente en todos los puertos de España, y solo en esta ciudad hay mas de 6.000 hombres de tropa.

Los infatuados españoles dicen, que este ejército es para formar una expedicion que saldrá con toda diligencia para las costas de América, y tienen las mas grandes esperanzas tanto en Sevilla como en Cadiz, que las en otro tiempo ricas y florecientes provincias de la España, volverán á su dominio.

Todas las relaciones que circulan aquí contribuyen á confirmarlos en esta opinion, á presentar aquellos países sumidos en la mas grande anarquía y á creer que la opinion pública tanto en Méjico como en el Perú es en favor de la vieja España.

No hay duda alguna de que se hacen diversos preparativos en diferentes puertos de España; pero como los españoles son lentos en todas sus operaciones yo creo que ántes de que una expedicion esté preparada para salir al mar la independencia de aquellos países será proclamada en todo el mundo. Se ha dicho que el rey ha ofrecido últimamente el mando de esta proyectada expedicion á sir Juan Downey cuya salud ha sido muy precaria en los últimos cuatro ó cinco meses.

Hay evidentes síntomas de que han ocurrido algunos cambios en el ejército francés. Yo he sido informado que varios regimientos están en marcha para Andalucía, y algunos han llegado ya. Las tropas que estuvieron en Jerés de la frontera, Chiclana &c. reforzarán la isla de Cadiz y actualmente hay allí un regimiento de caballería en marcha para el puerto de Santamaria.

En Cadiz están empeñados los franceses en reparar las brechas de las murallas, y aunque los españoles están ocupados en este trabajo yo estoy seguro que las obras están bajo la inspeccion de los ingenieros franceses.

ESPAÑA.

Madrid 21 de mayo

(Correspondencia particular.)

El ministro secretario de estado del despacho de justicia escribe lo siguiente al capitán jeneral de la provincia de Madrid:

"El rey nuestro señor se ha instruido por comunicaciones diarias de que algunos oficiales sin atender á las circunstancias y despreciando tantos y tan poderosos motivos que deberían moverles á tratar con consideracion á todos los franceses que hacen parte del ejército, suscitan conversaciones que dan lugar á querrelas; lo cual sucede casi siempre en los cafés y otros lugares públicos. S. M. advierte al propio tiempo que estos mismos oficiales saliendo de la esfera de sus conocimientos hablan de negocios diplomáticos y consulan las disposiciones mas sabias de los gabinetes, sin duda por el hábito que la revolucion ha dejado establecer. Descansando poner remedio á un abuso que crece cada día mas, S. M. me encarga dar á conocer á V. E. sus intenciones á fin de que por las órdenes de V. E. se haga entender á los diferentes cuerpos que es del deber de todo oficial español el mostrar una conducta juiciosa y moderada, y que asi es prohibido á los oficiales de toda clase entablar conversaciones y discusiones del jénero de aquellas de que se trata.—Los ayudantes estan encargados bajo la mas estricta responsabilidad de aplicar el mayor cuidado y la vijilancia mas activa en reprimir á los que contravengan á la voluntad de S. M."

El decreto contra las sociedades secretas vá á darse inmediatamente: él segun se dice será de un rigor y de una severidad poco comunes.—La amnistía ha despertado el ardor adormecido de los exaltados de Madrid. Las reuniones en las plazas públicas, son actualmente mas numerosas que lo ordinario.—Se ha oido á oficiales antiguos del ejército de la fé censurar este acto real en los términos

mas injuriosos, y la policía estando presente se ha contentado con invitar á estos individuos á entrar en sí.—Los constitucionales á su turno se quejan fuertemente y consideran la amnistíacasi como nula.

No se habla entre los franceses sino de la orden del día del general Digeon relativa á la marcha de los antiguos empleados del ejército, que deberán haber dejado á Madrid para el 1.º de junio bajo la pena de ser conducidos por la jendarmeria hasta las fronteras.—Se asegura que el embajador ha sido sorprendido de que no se le haya consultado este punto, y algunas personas pretenden que dicho suceso ha empezado á turbar ya la buena inteligencia que parecia reinar entre Mr. de Talaru y el jeneral en jefe.

23 de mayo.—Turbaciones serias han tenido lugar hoy, causadas por la falta de pan. Han sido robadas muchas tiendas de panaderos, y estos maltratados violentamente: uno de ellos ha sido matado; no se sabe como se detendrá el mal. Se han colocado centinelas españolas delante de las casas de los panaderos; pero esto no basta: un gran número de casas han quedado aun sin pan. Son de temerse desordenes si la policía no toma disposiciones en consecuencia.

24 de id.—Fuertes patrullas recorren hoy las calles de Madrid con el objeto de impedir los desordenes que han tenido lugar estos últimos días causados por la falta de pan. Las tiendas de los panaderos eran á la vez asaltadas por una multitud de personas. Los voluntarios realistas estan encargados de mantener el buen orden y á los individuos que van á comprar pan se les hace colocar en dos filas.—Los panaderos á quienes sus negocios llaman fuerza de sus casas se hacen escoltar por soldados españoles; sin esta precaucion ellos serian atacados por el pueblo que les atribuye la falta de pan.—Los franceses tambien son acusa los de la escasez de los granos, pues la jente vulgar se imagina que ellos los han comprado todos para el sostenimiento del ejército.

Se acaba de publicar una proclama á los habitantes de Madrid, en la cual se emplean todos los medios de persuasion para empeñarlos á evitar los excesos que se han repetido en estos últimos días: ellos son advertidos de que la autoridad siempre vijilante ha tomado todas las medidas necesarias para hacer cesar una escasez que no es sino ficción, y que es producida por circunstancias que todo el mundo conoce bien. "Los individuos que con desprecio de esta invitacion turban de nuevo la tranquilidad serán perseguidos con todo el rigor y la severidad posibles.

[THE TIMES 10 DE JUNIO]

La siguiente es la carta de nuestro corresponsal de Paris.

Paris junio 7.—Toda la noticia de España que he podido adquirir es la siguiente: en ella haiaras íntegra la representacion del concejo de Castilla igualmente el informe con respecto á la junta apostólica.

La junta apostólica continúa sus maniobras con grande ardor en varias partes del reino, sus agentes han proclamado á Carlos V. (que es don Carlos el hermano del rey) en Galicia, Aragon y Cataluña. Los miembros que componen la junta apostólica en Madrid son los siguientes—á saber: el jeneral Muta-florida hijo del miembro de la rejencia de Urjel, el capitan jeneral Carvajal, el teniente rey de la guarnicion de Madrid; jeneral B. sieres, Grimares, Capase, Royo, alias Socho, Aimerich inspector de infanteria, Chambo, Merino, el trapista, Monson, coronel Cantero, y todos los grandes oficiales del palacio del infante don Carlos, el arzobispo de Samora, el arzobispo de Toledo, el padre Martinez fraile del convento de la Merced, donde regularmente se reúne la junta. El señor Etenardo uno de los ricos hombres de España es secretario, y

Victor Saez, el último ministro y confesor del rey es presidente. Ellos cuentan con el apoyo de los señores Patomera, Antruguar, Dávila, Campo, Romero, y el padre Cirilo.

EXTRACTO

de la representacion del concejo de Castilla á Fernando 7.º

Empieza recordandole haber llamado su atencion á hechos particulares ocurridos en Oviedo; y dice que no pudiendo ignorar los acaecidos en otras partes, ni dejar de advertir la desconfianza que jeneralmente ocupa á los españoles que se han consagrado al rey, y decidido á defender sus decretos, es decir, á los absolutistas, faltaria á una de sus mas sagradas obligaciones si dejase de manifestarle por bajas consideraciones las pruebas y fundados temores que tiene de que un torrente de males va á inundar á España, si el rey no toma prontas y eficaces medidas para restablecer la confianza. Sienta por principio que el estado de las cosas no es el mismo que en 1814, en que la ignorancia de la estension y objeto de las diferentes sectas unidas bajo el nombre de liberales, comprometió contra dias la fidelidad individual de los que se honran de ser vasallos, pues asegura que la razon y la esperiencia les ha demostrado cuales son las ideas y planes de esta clase de hombres que ha producido nuestro siglo, la cual ni retrogala, ni se detiene, y cuyos miembros trabajando en la oscuridad, y apareciendo en diferentes formas, se presentan como tímidos corderos, siendo en realidad lobos devoradores. ¿ Como es posible, dice al rey, que mientras tantos de estos hombres figuran ahora como han figurado anteriormente; cuando se les ve obtener los puestos mas importantes, y quitar del servicio de V. M. á los mas puros y adictos vasallos, cuya fidelidad sofocan; como es posible, repite, que la nacion pueda tener confianza, y no tema una tercera revolucion? Y todavia, pregunta, si su triunfo en este caso seria mayor que el que obtienen gozando no solo de la impunidad sino permaneciendo en posesion de los empleos públicos y obteniendo la confianza del monarca. Pero á renglon seguido confiesa que algunos de ellos menos afortunados estan en los calabosos y sufren las consecuencias de los juicios que se les siguen; pero que no pueden inspirarles temor alguno por el poco valor que se da á los registros y documentos de sus asociaciones, y por que apesar del casi infinito número de su secta en España no hay una ley nueva para su castigo, sino las penas establecidas por Fernando 6.º en 2 de julio de 1751. Pondera su jactancia, su orgullo é insolencia para los que tienen diferentes ideas y las esperanzas con que se lisonjean de un nuevo triunfo, que dicen empiezan ya á celebrar sobre la ruina del cuerpo de voluntarios, que piensan haber reducido á la nada á consecuencia de la regulacion á que se le ha sujetado. Esta parece que es el principal motivo de sus quejas, por que dice que la reunion de calidades que se exigen para entrar en este cuerpo, y para permanecer en él; la fortuna y propiedad que se les exige; las muchas obligaciones que se les imponen; y sobre todo la limitacion de su número; son todas medidas que aparecen designadas para la destruccion de este cuerpo, ó en todo caso para su reduccion á una fuerza insuficiente. (En efecto, en las cuadrillas de los bandoleros no se exigen muchas calificaciones, por que esto las disminuiria). Para persuadir la necesidad de fomentar esta especie de milicia pregunta al rey con qué fuerza puede contar para resistir á los constitucionales pues no hay mas que un ejército constitucional diseminado en toda España, y las columnas de los que prefirieron ser hechos prisioneros de guerra á jurar su fidelidad al rey. Le conjura á que no olvide lo pasado, y que no crea que ciertos hombres no serán

ya lo que fueron en 1820: ellos, dice, fueron en 1820 lo que eran en 1814 y lo que siempre serán y que por todas estas razones que la esperiencia ha evidenciado al menos previsivo, todos los españoles que aman el trono y el altar se decidiran á tomar el título de realistas voluntarios, con cuya fuerza solo se debe contar tanto por sus sentimientos de honor como por el modo con que se han comprometido. Por último todo el empeño es que se favorezca al cuerpo de realistas voluntarios porque as gura que el rey está rodeado de enemigos ilos de sagacidad, constantes, unidos y que trabajan sobre planes bien concertados.

El redactor observa que esta representacion se ha dado por el concejo apenas acababa de salir de la imprenta real el decreto llamado de amnistia que solo es en efecto una lista de proscripcion. ¿ Vos entonces que el concejo de Castilla, el primer tribunal del reino, se queja de demasiada induljencia y reclama nuevas victimas! ¿ Qué concejo! ¿ Qué nacion! Guerra eterna á semejantes caibes!

HISTORIA

DE LA HACIENDA NACIONAL EN LOS ESTADOS—UNIDOS.

Hemos sido favorecidos con un extracto sobre esta materia formado sobre las anales estadísticas de los Estados-Unidos que publicó Adam Seybert miembro de la camara de representantes por la ciudad de Filadelfia, y tradujo en 1820 Schaffer. El que hizo el extracto y nosotros que lo publicamos tenemos la intencion de presentar al público la marcha que ha seguido el sistema de hacienda en aquellos estados que todos los días nos lo citan de *verbi-gratia*; se verá lo 1.º que todos los pueblos sufren dificultades y perjuicios al pasar del estado de servidumbre al de libertad, que la ciencia de la economía-política no es tan facil aplicarse como se cree vulgarmente, y lo 2.º que se podrán tomar algunas nociones para el provecho de la República.

En los Estados-Unidos las leyes sobre contribuciones tienen origen en la camara de representantes. El congreso tiene la facultad de establecer impuestos que deben ser uniformes en todos los estados, y el senado enmienda, adiciona ó reforma los proyectos discutidos y pasados por la camara de representantes.—La plaza de secretario de la tesoreria fue creada en 1779 por que antes tenia la supervijilancia del tesoro una comision de cinco miembros á virtud de un decreto de 17 de febrero de 1776—En 1781 se nombró una superintendencia de rentas, cuyas funciones consistian en el exámen de las deudas, gastos y rentas públicas: en 1784 fue creada una oficina de tesoreria compuesta de tres comisarios encargados de la superintendencia jeneral en remplazo del superintendente. El departamento de la tesoreria fue reorganizado en 1789, cuyo empleado superior se llamó *secretario de la tesoreria* y se le encargó del deber de meditar y preparar planes para la mejora y direccion de las rentas y gastos públicos, decidir sobre la forma de dar las cuentas, y de hacerse los pagos respectivos por las tesorerias segun las leyes, ejecutar cierto servicio relativo á la venta de las tierras nacionales ó valdías, y dar informes á las cámaras en todo lo perteneciente á estas funciones.—El secretario y los demás empleados de la tesoreria no podian ejercer ningun jénero de comercio, ni tener parte en los armamentos de buques, ni comprar tierras nacionales, ni especular sobre los fondos ó papel de los Estados-Unidos. En 1800 se encargó al secretario de la tesoreria que presentase al congreso un estado de ingresos y egresos de las rentas, y en 1806 que hiciese ensayar las monedas extranjeras de oro y plata admitidas en circulacion, á lo menos una vez por año. Tales han sido los arreglos que en el curso de 30 años se hicieron en la direccion de las rentas de los Estados-Unidos.

RENTAS DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

Consisten en los siguientes impuestos.

Aduanas: derechos de importacion sobre mercaderias extranjeras: derechos de toneladas: derechos llamados de plata lijera sobre los buques extranjeros: de pasaportes y permisos de salida: multas y condenaciones: las mercaderias no reclamadas: la contribucion mensual que pagan los individuos de marina para sus hospitales: el exceso de las ganancias sobre los empleos públicos.

Interior: los derechos sobre la destilacion de licores y las máquinas de destilacion: sobre las licencias concedidas á los vendedores de vino, licores espirituosos, y mercaderias extranjeras: sobre los carruajes que sirven para conducir personas: sobre el tabaco en polvo: sobre los molinos para fabricarlo, y cualesquiera otras máquinas que se emplean en la manufactura del tabaco en polvo: sobre la asucar refinada en los Estados-Unidos: sobre la venta en subasta: sobre el papel, vitela, y pergamino sellado: contribucion directa: (*) derechos sobre las mercaderias y otros objetos manufacturados en los Estados-Unidos: sobre el oro: plata, alhajas y objetos ensamblados: sobre el porte de cartas: la venta de las tierras nacionales: el producto de las patentes concedidas: los empréstitos autorizados por leyes del congreso: los *bons* ó letras de la tesoreria cuya emision haya sido autorizada—Los créditos en favor de los Estados-Unidos: el producto de los fondos públicos depositados en los barcos de los mismos estados: los dividendos procedentes de dichos fondos públicos: los intereses sobre remisiones á Europa que devengan un seis por ciento: los aprovechamientos de la amonedacion de centimos y medios-centimos: (¶) los intereses debidos sobre los *bons* y el exceso ganado sobre las remisiones hechas en oro: los pagos dobles en el tesoro: el producto de las ventas de las presas, de las embarcaciones que sirven á las aduanas, y de los buques de la marina nacional—Estas son las fuentes de las rentas de los Estados-Unidos, cuyos detalles se procurarán esponer con la posible concision.

Importacion. Los derechos de importacion se variaron y modificaron muchas veces, hasta el año de 1816 en que se uniformaron cobrandose *ad valorem* desde siete y medio por ciento, 15, 20-25 hasta 35 por ciento segun la naturaleza del objeto importado, cargandose el *maximun* á las mercaderias de lujo.

Derechos especificos. Se establecieron en el mismo año segun la cantidad de los objetos importados. Un 10 por 100 se aumentó sobre aquellos derechos á las mercaderias importadas en buques extranjeros, excepto el caso de que por tratados ó leyes del congreso se hayan considerado como buques nacionales. Las mercaderias re-esportadas de los Estados-Unidos gozan de la devolucion de derechos, con tal que se haga la re-esportacion doce meses despues de la importacion, y que se haya importado bajo esta espresa condicion. Este goce tiene otras escepciones, segun la procedencia del buque y los efectos importados: asi es que las carnes saladas, y el aceite de pescado no lo gozan. En 1818 fueron abolidos estos derechos y sustituidos por otros, y se cargó á las mercaderias importadas en buques extranjeros un derecho de veinte por ciento—En diez años á contar de 1790 á 1800 inclusivos ascendió la renta neta del producto de aduanas á 72 millones 70 mil 793 pesos lo que hacia un producto de mas de 7 millones por año uno con otro. Este producto fue creciendo progresivamente de modo que el año de 1815 subió á más de 35 millones de pesos. Los gastos que causó la percepcion de estos derechos fueron

de 3 pesos y 79 centimos por ciento al año en los 10 primeros años de 1791 á 1800: en los diez años siguientes fueron de 4 pesos y 19 centimos por ciento. En un periodo de 25 años, desde 1789 á 1804 el producto de aduanas fue la sexagesima-quinta parte de las rentas de los Estados-Unidos. En el mismo periodo las sumas dadas en empréstito á los Estados-Unidos y las obligaciones (*bons*) de la tesoreria ascendieron á mas de 91 millones, lo que vino á ser la vijecima-sesta parte de las rentas; los otros ramos de hacienda solo formaban la octava parte de ellas.

El derecho de plata lijera (*light money*) fue establecido en 1804 sobre todos los buques extranjeros que entraban en los puertos de los Estados-Unidos: consiste en 50 centimos por tonelada.

Toda mercaderia que queda á bordo despues de los quince dias útiles de como ha entrado un buque en un puerto americano, se pone bajo la guardia del inspector, y la remite al colector del distrito. Esta mercaderia se guarda por nueve meses, y luego se avalúa y se vende en pública almoneda, se deduce el producto de los derechos, y el resto se deposita en la tesoreria á disposicion del propietario que es obligado á probar la propiedad.

Los marineros de los Estados-Unidos deben contribuir con 20 centimos por mes para el fondo de hospital, y esta contribucion la entera el capitán del buque al colector antes de que se desembarque la tripulacion.

Derechos sobre destilaciones. Desde 1791 hasta 1814 se establecieron diferentes derechos sobre este ramo, y no fueron abolidos sino en 1817. Ellos se cobraban en razon de la capacidad de los alambiques, ó máquinas.

Los vendedores por menor de vino y de licores espirituosos debian pagar por sus licencias cinco pesos al año. Duró este impuesto desde 1794 hasta 1802. En 1813 se renovó el derecho incluyendo á los mercaderes de jéneros extranjeros, y se aumentó hasta 20 pesos con motivo de la guerra—En 1816 se disminuyó dicho derecho, y en 1817 fue abolido. El producto de esta contribucion fue desde 1791 á 1801 de 63,995 pesos por año, y los gastos de cobranza 2 y medio por ciento— (*Continuará*)

SOBRE LA GACETA DE CARTAJENA NUM. 159.

Con un lenguaje digno de las gacetas españolas y capaz de contentar á los enemigos de Colombia se ha escrito en la gaceta del 28 de agosto un artículo editorial que no dudamos asegurar que está atestado de calumnias. Ni es esta la primera vez que la imprenta de Cartajena sirve para calumniar impunemente á altos personajes de la revolucion, y aun al que mas altamente está colocado, ni los altos personajes de Colombia son los primeros calumniados por la maledicencia ó espíritu de partido. Washington, el inmortal Washington ha sido acusado en 1794 con motivo de una mision á Londres, de infractor de la constitucion y mal versador del tesoro público. (*) Al leer el artículo de que tratamos y el 8.º de nuestra ley de imprenta que obliga al escritor público á probar las imputaciones de hechos que comprometen el honor y la probidad de alguna corporacion ó empleado, no se puede menos que confesar que hay exceso en el uso de la libertad de imprenta; pero al lado de este abuso y de la multitud de pruebas que estan dadas en tres años, y que no las han negado nuestros mas exaltados escritores sobre la libertad con que se puede censurar y escribir, nos hallamos en

la Gaceta de Cartajena con un recuerdo de la roca Tarpeya. Se nos parece el autor del artículo, en lo de no temer á la roca, al cordero que bien asegurado dentro de una casa llenó de insultos al lobo.

Debemos asegurar positivamente que por lo que la Gaceta de Cartajena ha dicho en orden á la comision de los señores Arrubla y Montoya no se ha incomodado ni alto ni bajo personaje alguno por que no se descubriera realmente mal ni perjuicio en que se examine su conducta debidamente. El poder ejecutivo diferentes veces ha ofrecido informar al congreso y á toda la República del negocio del empréstito con cuantos detalles se estimen necesarios, y no será la primera vez que satisfará cumplidamente sus deberes. Entonces se reconocerá la injusticia con que ahora se calumnia, y la opinion pública decidirá con verguenza de los calumniantes. Si particularmente se ha manifestado alguna incomodidad por ciertos chismes que han corrido contra el honor de algunos majistrados, no sabemos que esto pueda ofender á los principios liberales ni causar el menor mal á la independencia y libertad de Colombia. Si los escritores públicos exigen que nadie se incomode dentro de su casa ni se queje con sus amigos, mejor estaríamos entonces bajo el gobierno español, por que podriamos usar privadamente de esta libertad sin incurrir en la indignacion de un editor de gacetas cuyo nombre se ignora y por consiguiente sus hechos y patriotismo. Si el resultado de un escrito calumniate, es como Bentham lo afirma, que la opinion pública califique de impostor á su autor, esperamos que despues de la publicacion de los documentos ofrecidos, la parte sensata y patriota de Colombia dirá lo que en esta materia ha sido el redactor de la Gaceta de Cartajena.

ARTICULO NECROLOJICO.

El viernes 27 de agosto ha muerto en esta ciudad á la edad de 80 años el dr. Juan Nepomuceno Cabrera, chantre de la iglesia metropolitana de Bogotá, cuya dignidad obtuvo por presentacion del supremo poder ejecutivo de la República. Su rango en el estado eclesiástico, su amor á la patria, y sus virtudes nos imponen el deber de consagrar este artículo á su memoria. El difunto pertenecia á una de las antiguas distinguidas familias de Bogotá, y contaba mas de cincuenta años de servicio á la iglesia. Su beneficencia y humildad eran notorias, y mas que todo ese amor á la independencia y libertad de su patria. En los últimos años de su vida no pensaba en otra cosa que en hacer composiciones en que pintaba como podia las crueldades de los españoles, la injusticia de su dominacion en América, las virtudes del LIBERTADOR presidente y la intrepidez y bisarria de los defensores de la libertad. Obediante al gobierno, el sr. Cabrera mereció la estimacion de los majistrados y de sus compatriotas. Se puede asegurar que ha muerto con sentimiento jeneral de cuantos le conocieron, pues su caracter amable y humilde le ponian fuera de los tiros de la enemistad y de la envidia. Descansando ya en la mansion de los justos, Cabrera ha dejado el ejemplo de un eclesiástico octojenario enemigo del gobierno español y amante de la independencia americana.

Amp. de Espinosa.

(*) ¿Qué dirán los que aseguran que la contribucion directa es una invencion de los gobiernos absolutos?

(¶) Estas son monedas de cobre: cien centimos hacen un peso fuerte.

(*) Si se quiere leer nuevamente este pasaje se hallará en la Gaceta de Colombia número 78 del 13 de abril de 1823 artículo ingratitude.